En la Sala Consistorial de esta villa de Ozaran á primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel de Otaola los Señores D. Agustin Maria Eizaguirre Teniente de Síndico Prór Gral, D. Felipe Maria de Arzona, D. Luis de Heredia y D. José Manuel de Garisano Regidores, D. Antonio Maria de España Diputado del Comun, y D. Juan Franco Echazabreta Diputado de Villa que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamto de esta poblacion, y leida que fué por mi el Srio el acta anterior, fué aprobada y se pasó á hacer los acuerdos Sigtes

El Sr. Presdte dio cuenta del resultado de los remates celebrados el dia veinte y nueve del mes pspdo para el remate de las obligaciones de la deuda flotante de esta villa, habiendose concedido diez y seis mil quinientos diez y siete rs. de papel por cinco mil novecientos diez y nueve rs. y veinte y un mrs en metalico, de cuya operacion resultaron treinta y cuatro rs. trece mrs de economia para el primer remate del presente año.

El mismo Señor Presidente expuso al Congreso que la Comunidad de Religiosas de la Enseñanza de esta villa habia elevado á las Cortes una Esposicion solicitando la autorizacion competente para la admision de Novicias en dho Convento y lo conveniente que seria que el Ayuntamto la apoyase por medio de una representacion dirijida á la Diputacion, para que se sirva interponer su poderoso valimto para con el Gobierno de S. M., haciendo presente los grandes beneficios que reporta la villa y aun otros pueblos de la Comarca educacion que reciben las jovenes en tan util establecimto. Enterado el Congreso y deseando dar á esta Comunidad una prueba del vivo interes que toma en su conservacion y engrandecimto acordó dirijir la esposicion que al efecto tenia dispuesta el Diputado del Comun D. Antonio Maria España redactada en los terminos Sigtes

Convento de la Enseñanza

„ M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa = El Ayuntamto de la N. y L. villa de Ozaran, movido de su ardiente zelo por el bienestar y la prosperidad de todos sus administrados, y lleno de confianza en la conocida justificacion y maternales desvelos de V.S. se atreve por un momento su apreciada atencion, para excitar sus piadosos sentimientos, á fin de que tomando en su superior consideracion el asunto que motiva este escrito, tenga V.S. á bien coadjuvar con su poderoso influjo y se

eficaces esfuerzos al logro de una gracia que debe producir incalculables beneficios al país en gral y en particular á este Vecindario.

Existe en el recinto de este pueblo como consta á V.S. una Comunidad de Religiosas conocida bajo el respetable titulo de Hijas de Maria, y tampoco ignora V.S. que ademas de llenar una vida austera y egemplar, se ocupa por su instituto en dar una educacion fina acreditada y provechosa á todas las niñas que gusten asistir al establecim.to Las ventajas que este proporciona son extensivas en mayor ó menor grado á todos los pueblos de la Provincia, y aun á los de fuera de ella, puesto que es un punto, á donde pueden los padres confiar confiadam.te sus hijas, seguros de que en él aprenderan á ser esposas fieles buenas madres y mugeres utiles y virtuosas, pero entre todos el mas particular é inmediatam.te interesado se halla en su conservacion y fomento es indudablem.te este, como que en otra Enseñanza encontrarian no solam.te las familias acomodadas, sino tambien las pobres una escuela de educacion moral y domestica para sus niñas, en donde aprenden esta las sanas maximas de una religion robustecidas por el buen ejemplo de sus maestras, al paso que todas las labores propias de su sexo. Supuesto V.S. conoce muy bien que si han de ser aplicables á esta Comunidad religiosa las disposiciones legales que prohiben la admision de novicias, con el transcurso de algunos años vendrá á desaparecer este utilisimo establecim.to y el Ayuntam.to exponente no vacila en asegurar á V.S. que se sabe seria una verdadera calamidad para este Vecindario, que no podria menos de llorar tan irreparable perdida como una de las mayores desgracias que pudieran ocurrirle. Confiada sin embargo esta Comunidad en el caracter especial de su instituto, en los inmensos beneficios que proporciona á las jovenes del sexo debil y en la piedad y justificacion de estos cuerpos colegisladores; ha elevado al respetable Congreso una sumisa exposicion solicitando que en uso de sus facultades legislativas ó por lo medio que crea mas oportuno, se digne acordar que se alce respecto de los institutos religiosos dedicados á la Enseñanza publica la prohibicion de admitir novicias, impuesta en el decreto de 8 de Marzo de mil ochocientos treinta y seis, autorizando en su consecuencia á dicha Comunidad para que reciba á las que aspiren á entrar á ella, segun y en la forma que lo hacia antes de la expedicion del citado decreto, y alegan con fundamento que esta gracia la será otorgada atendido el resultado favorable que ha tenido la Novicia en el Senado, sin embargo este Ayuntam.to que la Corporacion de V.S. seria muy conducente para conocer el fiel estado de ella, y siendo tal la posicion en que se encuentra esta Corporacion, temeria faltar á uno de sus principales deberes, si en asunto tan importante y vital para este pueblo dejase de dirigir á V.S. su humilde Peticion de que tomando con el acreditado celo que acostumbra

tenga á bien emplear cuantos medios esten á su alcance y juzgue oportunos p.a que los justos y piadosos deseos de esta Santa Comunidad y los de todo este Vecindario queden coronados del mas completo y satisfactorio resultado. El conocimiento que tiene este Ayuntam.to de los nobles y religiosos sentim.tos que animan á todos y á cada uno de los individuos que constituyen esta Corporacion no le permite dudar ni un solo momento que dirijiendo V.S. con su acreditada bondad esta sencilla exposicion se apresurará á interponer todo su poderoso valim.to ya para con las Cortes de la Nacion ya para con el Gobierno de S. M. dos el fin que queda expresado. Favor q. el Ayuntam.to espera merecer de la benevolencia y justificacion de V.S. cuya vida ruega á Dios muchos ań. Ozaran Primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco.

En lo cual se dió fin á esta acta que firmaron los Señores concurrentes de que certifico yo el Secretario.

E. A. P.

Berroeta

Ozaun

Azcona Zubieta

Heredia

Echeverrieta

El Secretario

Juan Ramon de Lezarri

En la Sala Consistorial de esta villa de Ozaran á once de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco se reunieron en Sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel de Berroeta, los Señores D. Baltasar Vicente de Ordamgoirin Síndico Prov.l, D. Felipe Maria de Azcona, D. Luis Heredia, y D. José Manuel Garitano Sreg. D. Antonio Maria de Egaña Diputado del Gremio, D. Juan Franco de Echezarreta y D.n Felix de Yturrate Azcona Diputados de Villa que son la mayor parte de los indiv.os que constituyen el Ayuntam.to de esta poblacion y leida p. mi el Secret.o el acta ant.r fué aprobada y en seguida se pasó á tratar de los asuntos sig.tes.

Quedó enterado con satisfaccion el Congreso de una Comunicacion de la Dip.n de esta Prov.a transcribiendo la que se ha servido pasar á los Señores Diputados á Cortes y Comisionados en Corte al dirijir la exposicion que elevó á la misma esta municipalidad en favor del convento de la Encarnacion de esta villa cuyo tenor literal se insertó en el acta de la ultima Sesion.

En seguida se procedió al arrendamiento de la Cera de remate del alumbrado, cuyo servicio quedó á favor de D. José Maria de Otaño